



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-467-2019.

DECRETO N° **10199** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABO. 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias en la ley vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de mayo de 2019, a cuenta, y en favor de Magistrados y Funcionarios y empleados del Poder Judicial:

- a) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el Adicional Remunerativo y No Bonificable.
- c) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el Adicional No Remunerativo.
- d) Un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) en el Suplemento otorgado por Ley N° 4.795 y en el Suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-18.

ARTICULO 2°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.



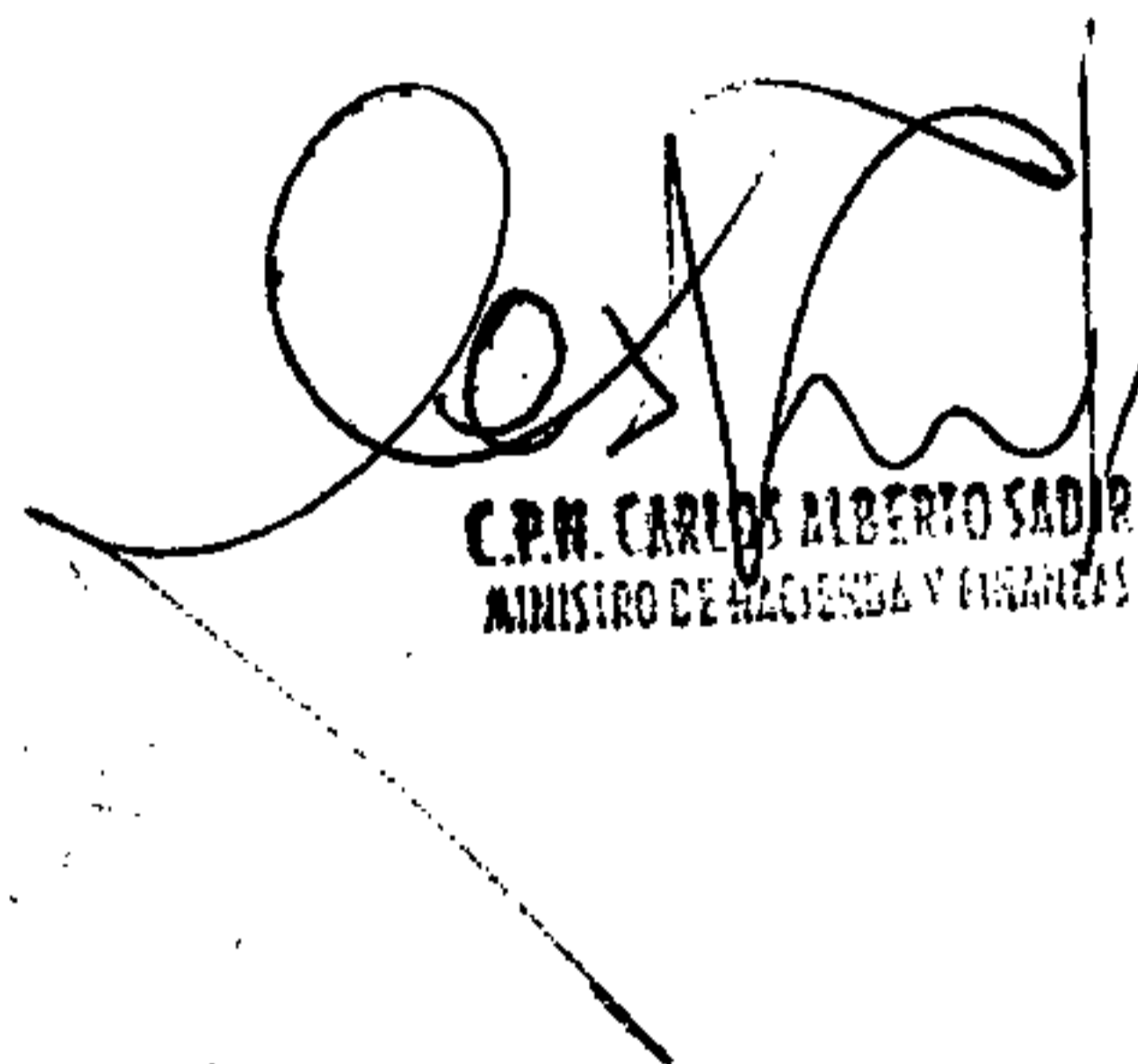
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

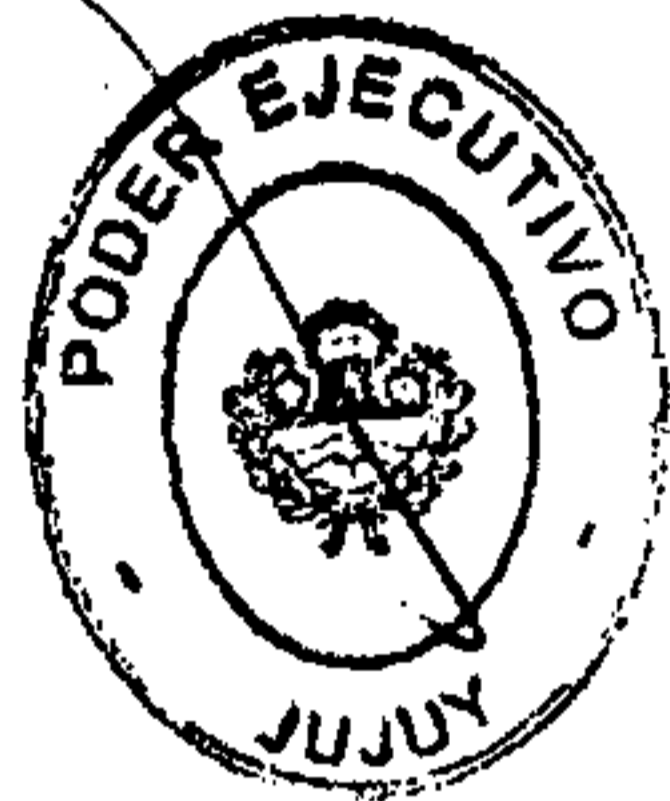
10199

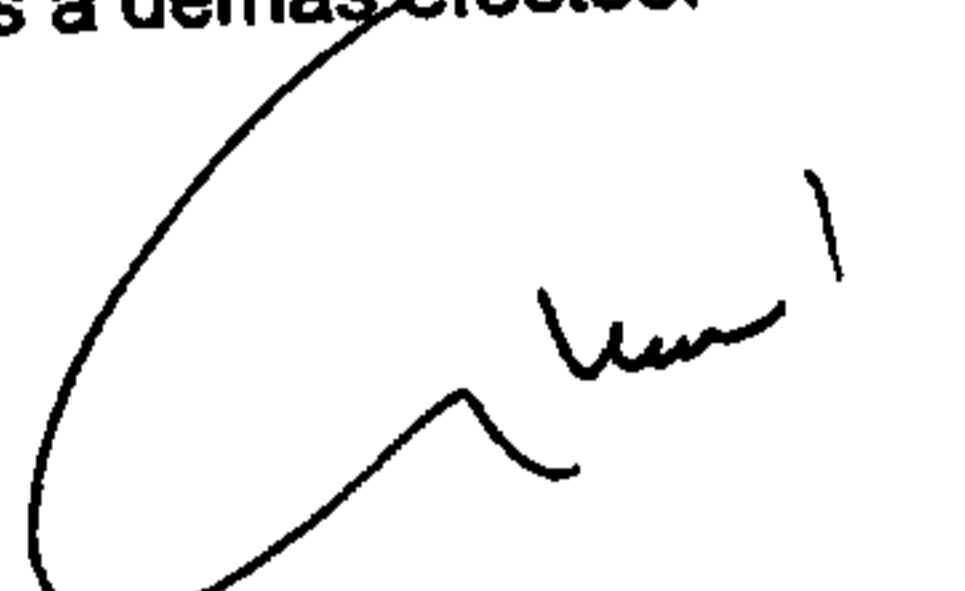
-HF-

CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 4°: Regístrese. Previa torña de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR